

Rama Judicial Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Neiva, 21 de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 41001 31 03 004 2020 00109 00 F. 156 T. 29

Al reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Admitir la acción de tutela interpuesta por **FABIAN EDUARDO PERDOMO GONZALEZ** contra la **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** por presunta violación al debido proceso consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2.- Oficiese al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se imparta, se sirva enviar en forma virtual al correo del Juzgado ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por ALBA RICO LABRADOR contra HERNAN ORTIZ CASTRO con Radicación 2017 00203 00.

3.-Tener como prueba cada uno de los documentos adjuntos con la presente acción constitucional.

4.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), por el medio más expedito y/o en el portal de la página Web de la rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmada Original

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA